



ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS UNIDAD DE ONCOLOGIA HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO ASTORGA S.A- CLINAC

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA JURIDICA OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 1: NOMBRE. La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE USUARIOS UNIDAD DE ONCOLOGÍA HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO ASTORGA S.A CLINAC.**

ARTÍCULO 2: DOMICILIO. El domicilio de la Asociación es el municipio de Envigado Departamento de Antioquia. La sede de la Asociación es Diagonal 31 # 36 A sur 80 Hospital Manuel Uribe Angel CLINAC.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN. La duración de la Asociación es de 15 años, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea conforme a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO 4: NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de usuarios es una organización cívica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS. El objetivo de la Asociación de usuarios es agrupar a las personas que utilicen los servicios de CLINAC, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: La Asociación de usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido realizará las siguientes acciones:

1. Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios con el fin de presentarlas a las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

2. Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la asociación.

3. Participar en el Comité de Ética Hospitalaria, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.



4. Participar en el Comité de Participación Comunitaria COPACO del municipio, o el espacio de participación social que cumpla sus funciones, aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7: REQUISITOS: Para ser asociado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener dentro de la red de servicios a la **IPS UNIDAD DE ONCOLOGIA HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO ASTORGA S.A CLINAC**

2. haber sido usuario de la Institución (Tiene Historia Clínica)

3. Estar Inscrito en el libro o listado de Asociados.

Asociado Hábil: Quien, siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias de la Asociación.

El asociado Hábil tendrá derecho a elegir y ser elegido.

Se pierde la calidad de asociado cuando se falta a tres asambleas consecutivas o cuatro no consecutivas. Al perder la calidad de asociado, si es representante ante otros espacios de participación como COPACO, Comité de Ética hospitalaria, también pierde la participación en estos espacios.

ARTICULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Todos los asociados tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.

Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la Asociación o en representación de esta, según los estatutos.

Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la Asociación.

Participar en las asambleas de la Asociación.

Deberes:

Estudiar, conocer y cumplir los estatutos de la Asociación.

Mantener el respeto y la compostura en las asambleas, órganos de representación y en el trato con los demás usuarios y funcionarios.

Asistir cumplidamente a las reuniones de los órganos de la Asociación, participar de sus deliberaciones y votar con responsabilidad.

Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Asociación.

Apoyar iniciativas y programas que CLINAC tengan como finalidad al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en la comunidad usuaria.

Representar dignamente cuando le corresponda por designación de la Asamblea o delegación del comité directivo.

Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea.



ARTÍCULO 9. DE AFILIACIÓN Y RETIRO.

Los usuarios que cumplen con los requisitos definidos en el artículo 7 de los presentes estatutos, podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro o listado de Asociados en cualquier momento, e igualmente podrán retirarse notificando por escrito sobre esta decisión al Comité Directivo.

PARAGRAFO 1º. Semestralmente, en los meses de febrero y agosto el Comité Directivo actualizará el libro de asociados.

PARAGRAFO 2º. Con el objetivo de mantener la transparencia de las actuaciones de los asociados en las asambleas, se suspenderá la inscripción de nuevos usuarios quince (15) días calendario, antes de cada asamblea.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 10: ORGANOS. Los órganos de la Asociación son:

1. La Asamblea General
2. El Comité Directivo

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11: DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

La Asamblea General es el máximo organismo de Dirección de la Asociación y es integrada por todos los asociados. Solo los asociados hábiles tendrán voto. La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- a. Decretar la constitución y/o disolución de la Asociación.
- b. Adoptar y reformar los estatutos, de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Elegir los asociados que conformarán el Comité Directivo de la Asociación de Usuarios de la IPS.

ARTÍCULO 12: CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Las asambleas se deben citar con quince (15) días calendario de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, como llamadas telefónicas, correos electrónicos, pagina web, carteleras internas de información de usuarios con el fin de garantizar que los asociados se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

PARAGRAFO 1º. La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria será convocada por el coordinador general y/o el secretario.

PARAGRAFO 2º. En los casos que el representante legal y/o el secretario no citen a asamblea general ordinaria o extraordinaria, puede ser convocada por la mitad más uno del comité directivo.

ARTÍCULO 13: CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas serán ordinarias, informativas y extraordinarias.

Se realizará una asamblea informativa en el segundo semestre del año para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances, trámites de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas, así como también para el recibo de estas.



Las asambleas informativas serán citadas por el coordinador general previa coordinación con la Asistente de Atención del usuario de CLINAC.

Asamblea general: El coordinador general convocará a los integrantes de la asociación de usuarios cada 3 años para la elección de su cuerpo directivo y la revisión de los estatutos.

Asambleas Extraordinarias: Serán citadas por el coordinador general en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ella tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

ARTICULO 14: QUORUM. Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

PARÁGRAFO 1º: Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTICULO 15: DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea serán instaladas y presididas por el Coordinador general de la Asociación y hará las veces de secretario, el secretario de la Asociación.

Parágrafo: En ausencia de uno de ellos la Asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 16: INTEGRACIÓN: El Comité Directivo estará integrado por un Coordinador General, un Secretario, los representantes ante otros espacios de participación (COPACO, Comité de Ética y los líderes de cada comité de trabajo).

ARTICULO 17: FUNCIONES. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y socializar en asamblea su propio plan de acción.
- b. Realizar seguimiento a los representantes de la Asociación ante los otros espacios de participación en Salud.
- c. Rendir informe general de las actividades a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.
- d. Llevar acta de cada reunión

ARTÍCULO 18: SISTEMA DE ELECCIÓN Y PERIODO. La elección de los integrantes del comité Directivo se hará en Asamblea General para un periodo de tres (3) años, el cual se inicia en la misma fecha de su elección.

La elección se realizará por votación secreta o a mano alzada entre los afiliados hábiles que postulen su nombre o sean postulados para los respectivos cargos.

ARTÍCULO 19: DEL COORDINADOR GENERAL. El Coordinador General tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación de la Asociación de Usuarios.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea.
- c. Convocar y presidir a asamblea ordinaria y extraordinaria de la Asociación.
- d. Coordinar las reuniones del comité.

- e. Articular las actividades realizadas por los comités.
- f. Velar por la cabal ejecución de los planes y programas aprobados por la asociación y solicitar informes a los comités de trabajo.
- g. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los Usuarios de la institución.
- h. Programar con los representantes a los otros espacios de participación social en salud, reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.
- i. Firmar la correspondencia.

La no asistencia a tres reuniones consecutivas o cuatro no consecutivas sin justa causa conllevará la pérdida del cargo.

Parágrafo 1º: En caso del no cumplimiento de las funciones o faltas graves de acuerdo a la normatividad vigente la asamblea podrá reunirse por derecho propio para elección del nuevo coordinador.

Parágrafo 2º: En caso de renuncia al cargo de Coordinador General se debe realizar por escrito y presentada ante la Asamblea.

ARTÍCULO 20: DEL SECRETARIO. El secretario tiene las siguientes funciones:

- a. Comunicar conjuntamente con el Coordinador General las reuniones de la Asamblea y del Comité Directivo.
- b. Tener actualizado el Libro o listado de Asociados para las Asambleas y de Asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de Participación.
- c. Servir de Secretario en las Asambleas y reuniones del Comité Directivo.
- d. Certificar sobre la condición de afiliados de la Asociación de Usuarios.

La no asistencia a tres reuniones consecutivas o cuatro no consecutivas sin justa causa conllevará la pérdida del cargo.

Parágrafo 1º: En caso del no cumplimiento de las funciones el Coordinador General convocará a la Asamblea para elección del nuevo Secretario.

Parágrafo 2º: En caso de renuncia al cargo de Secretario, se debe realizar por escrito y presentada al Coordinador de la Asociación

ARTÍCULO 21: REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Asociación de Usuarios elegirá entre sus miembros, en asamblea general a sus representantes ante las siguientes instancias de participación:

1. Comité de Participación Comunitaria COPACO Municipal.
2. Comité de Ética Hospitalaria (un representante).

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

- a. No ser empleado de CLINAC ni del municipio, independiente del tipo de contratación.
- b. Disponer de tiempo para las actividades que se requieran.
- c. Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d. Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.

La no asistencia a tres reuniones consecutivas o 4 en las instancias donde representa a la Asociación de Usuarios conllevará la pérdida de la representación.



Parágrafo 1º: En el caso de renuncia al cargo se debe hacer por escrito dirigido al Coordinador General.

Parágrafo 2º: En el caso de renuncia debe ser presentada por escrito al secretario con copia a la Junta al coordinador de la Asociación de usuarios.

ARTÍCULO 22: REUNIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. El Comité Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el Coordinador General convoque.

En las reuniones de Comité Directivo se aportará información sobre el trabajo realizado desde los diferentes frentes que manejan sus integrantes.

De las reuniones dejarán actas firmadas por el coordinador general y secretario, consignando en ellas los asistentes a las mismas, el orden del día, el desarrollo de la reunión y los compromisos adquiridos.

El integrante que deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cuatro no consecutivas sin justa causa perderá la respectiva calidad de cargo o representación.

ARTÍCULO 23: FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA IPS

COMITÉ DE ÉTICA: Además de tener (uno) representante de la Asociación de usuarios de CLINAC que canalizará a través de éste, las quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO CLINAC: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrá a través de ésta oficina, mantener contacto con la asociación.

CAPITULO IV

LIBROS

ARTÍCULO 24: LIBRO DE AFILIADOS. Este libro registrará los integrantes de la Asociación y contendrá la siguiente información:

Numero de orden de afiliación, fecha de afiliación, nombre completo, tipo de documento de identidad, número de documento, teléfono fijo y celular, correo electrónico, ocupación y firma o huella. Cada página debe estar numerada.

Los usuarios se pueden afiliar en cualquier momento ante el Secretario de la Asociación y se pueden desafiliar voluntariamente informando al Coordinador General. La afiliación no tendrá ningún costo, ni se cobrarán cuotas mensuales para mantenerla.

La actualización del listado de asociados y asociados hábiles la realizará el Comité Directivo cada seis meses, la primera en febrero y la segunda en agosto.

ARTÍCULO 25: LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA. Debe contener las actas de la Asamblea, con la siguiente información: Número de Acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas con el número de votos a favor y en contra, la firma del Coordinador y Secretario de la Asamblea. Cada página debe estar numerada.

ARTÍCULO 26: LIBRO DE ACTAS DE COMITÉ DIRECTIVO: Contendrá las actas de la reunión del Comité Directivo con la siguiente información: número de Acta, lugar, fecha y hora de la reunión, listado de asistentes, orden del día, desarrollo del orden del



día y decisiones adoptadas y firma del Coordinador General y Secretario. Cada página debe estar numerada.

Parágrafo 1: El libro de las actas de la asamblea general y del comité directivo será custodiado en la oficina de atención al usuario CLINAC.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27: CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de sanción:

- a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la Asociación.
- b. Violación a las normas legales o estatutarias
- c. Cuando el asociado no concurra a tres citaciones consecutivas o cuatro no consecutivas de los órganos de los cuales forma parte.
- d. El uso del nombre de la Asociación para campañas políticas partidistas

ARTÍCULO 28: SANCIONES. Los afiliados que incurre en una de las causales contempladas en el anterior artículo, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la Asociación por un periodo de tres (3) a doce (12) meses, de acuerdo con la gravedad de la falta y si reitera en faltas será suspendido definitivamente por el Comité Directivo.

El presente estatuto de la Asociación de Usuarios **UNIDAD DE ONCOLOGIA HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO ASTORGA S.A CLINAC**, fue ajustado y aprobado en Asamblea de Asociados realizada el día 30 del mes de Noviembre del año 2021.

Firman los presentes

Mario de Jesús Agudelo

CC.

70118065

Hernando Montoya

CC.

21712013

Carlos Humberto Palacio

CC.

8387961

Claudia Lorena Perlaza

C.C

34607617

Francisco Javier Restrepo

C.C

70110614

